

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Tranquilo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, al ser editadas en el Boletín Oficial de la Presidencia del Gobierno, a la vez que en el Boletín Oficial de la Presidencia de la Provincia de Córdoba.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, decretos y resoluciones que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se harán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1894.

Los señores secretarios enjefados, bajo su más exacta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, en su totalidad, para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA PERSENA FONDA DE CORDOBA 1.ª CLASE

Un mes.	5	Un mes.	5
Trimestre.	15	Trimestre.	15
Six meses.	30	Six meses.	30
Un año.	60	Un año.	60

Se publica todos los días excepto los domingos.

Real Decreto e Instrucción de 14 de Mayo de 1906.

Artículo 25. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de su integridad del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (por su orden), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. A. R. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan su actividad en su importante misión.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Familia.

(Gaceta 22 Noviembre 1923)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.620

Sección de Obras Públicas

AUTOMOVILES

Por don Juan Castilla Palacios, vecino de Baena, se solicita de este Gobierno civil la correspondiente autorización para establecer un servicio público de automóviles, alterno, con destino al transporte de viajeros, entre Castro del Rio y Montilla.

El automóvil que para el servicio se va a utilizar es de la marca Ford, matrícula en esta provincia bajo el número sescientos nueve, teniendo capacidad para doce viajeros.

Además se tendrá disponible otro automóvil de reserva.

El recorrido a efectuar es el de diez y nueve kilómetros a la ida y otros tan os de vuelta, cobrando por persona y recorrido tres pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado (c) del artículo 3.º del Reglamento para la dirección de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real Decreto de veinte y tres de Julio de mil novecientos diez y ocho, se publica en este periódico oficial, señalando un plazo de ocho días durante el cual pueden presentarse reclamaciones contra la petición en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Córdoba diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

Circular núm. 4.º 21
Ventas de abonos

El Real decreto de fecha 14 de Noviembre de 1919, referente a la fabricación y venta de abonos, obliga en su artículo 3.º a todo el que sea fabricante, vendedor, depositario, comisionista, representante, o viajante de abonos minerales, a inscribirse en el registro especial que para ese objeto tiene abierto la Sección Agronómica de la provincia.

En distintas fechas ha publicado este Gobierno civil en el Boletín Oficial circulares a ese respecto, concediendo diversos plazos y conmutando con sanciones a los contraventores de dicho Real decreto, invitándose a que iniciaran la correspondiente inscripción.

La correspondiente inscripción, a pesar de ello tiene este Gobierno noticia de que por personas que no han cumplido el citado requisito, se comen en la venta de abonos, y estando dispuesto este Gobierno a proceder con todo rigor castigando a los que ejercen esta industria fuera de la Ley, se les concede un plazo de quince días a partir de la fecha en que esta circular aparezca en el Boletín Oficial para que puedan hacer la inscripción en el registro de la Sección Agronómica (calle de Madera Alta número seis bajo), pasado el cual impondré las penalidades que el citado Real decreto autoriza.

Los señores Alcaldes de la provincia se servirán dar a esta circular la mayor publicidad posible.

Córdoba 20 de Noviembre de 1923.—El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

Departamento Ministerial de Fomento

Núm. 4.629

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Debiendo dar comienzo antes de 1.º del próximo mes de Diciembre los trabajos de saneamiento de los terrenos invadidos, por contener germen de langosta, según determina el apartado tercero del artículo 64 de

la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908 y decidido este Ministerio a que, por cuantos se hallen obligados a ello, se ejecuten los trabajos de escarificación necesarios en la presente campaña, para conseguir su total destrucción y evitar así la posibilidad de los males que, en caso contrario, ha de originar en la próxima primavera.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se recuerde a los Gobernadores civiles, Consejeros provinciales de Fomento e Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de las provincias invadidas por la referida plaga el más exacto cumplimiento a cuanto dispone la Real orden de 22 de Octubre último respecto a trabajos de escarificación de terrenos, relación de hectáreas sembradas en cada término municipal, situaciones que sea preciso imponer por incumplimiento de la ley y formación, por las Juntas locales de los términos invadidos, de los presupuestos que determinan los artículos 70 y 71 de la citada ley de Plagas del campo; debiendo dar cuenta periódica de todo a este Ministerio de la marcha de los expresados trabajos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
JOSE V. ARCHE
Señor Director general de Agricultura y Montes.
(«Gaceta» 20 Noviembre 1923).

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de PUENTE-GENIL

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 30
Abril de 1923. Número 2.833

INGRESOS	Presupuesto atri- buido y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	En mas Pesetas Cts.	En menos Pesetas Cts.
1 Propios.....	1 301 36			1 301 36
2 Montes.....	336 550	18 949 90		317 600 10
3 Impuestos.....	1 170 12			1 170 12
4 Beneficencia.....	150			150
5 Instrucción pública.....	18 000			18 000
6 Corrección pública.....	1 118 532 83	143 72		1 118 389 11
7 Extraordinarios.....	215 201 17			215 201 17
8 Resultados.....				
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....				
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
Total de ingresos.....	1 685 005 48	19 093 62		1 666 811 86
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	66 289	395 80		65 898 20
2 Policía de seguridad.....	20 763			30 760
3 Policía Urbana y Rural.....	31 335	56 25		90 278 75
4 Instrucción pública.....	18 677			18 677
5 Beneficencia.....	48 064			48 064 67
6 Obras públicas.....	89 100	1 736 49		87 363 51
7 Corrección pública.....	6 735 83	18		6 717 88
8 Montes.....				
9 Cargas.....	139 411 10	1 388 31		138 024 79
10 Obras de Nueva Construcción.....	49 000			49 000
11 Imprevistos.....	40 000	400		39 608
12 Resultados.....	540 538 21			549 538 21
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
Total de pagos.....	1 112 910 86	3 992 85		1 108 918 01
Existencia en Caja.....		15 100 77		
Total igual al de ingresos.....		19 093 62		

Puente-Genil a 30 de Abril de 1923.—El Contador, Cristóbal Aguilar.—El Alcalde Antonio Romera

COMISION PROVINCIAL

DE
CORDOBA

Núm. 4.633

Secretaría

Negociado de Administración local
Sección de Gobernación

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del 13 de Noviembre del corriente año, de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Octubre último, a saber:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos		31
Idem de cebada de 4 kilógramos		1 27
Idem de paja de 6 idem		40
Kilógramo carbón		30
Idem de leña		10
Litro de aceite		1 55
Idem de petróleo		1 68

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 14 de Noviembre de 1923.
—El Vicepresidente, Guillermo Vizcaino.

Núm. 4.350

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial, durante el primer trimestre del año económico de 1923-24 a los efectos de lo prevenido en la ley Provincial.

(Continuación)

Sesión de 21 de Abril de 1923

Córdoba

Dar las gracias a Moys V. Deschiens por su donativo de específicos.

Varios

Confirmar decreto del señor Vicepresidente ordenando ingreso de varios presunto alineados en el departamento de dementes.

Córdoba

Interesar del señor Gobernador civil se sirva ordenar la remisión de los documentos necesarios para el ingreso en dementes de Francisco Jimenez y Antonio Pastor que han ingresado por orden de dicha autoridad.

Quedar enterada de la muerte del recluso en dementes Francisco Candelas recluso por el también alineado León Rodríguez y solicitar del señor Gobernador se sirva convocar sesión extraordinaria de esta Excm. Corporación para ver la forma de evitar dolorosos sucesos debidos a la insuficiencia de local.

Aprobar decreto del señor Vicepresidente autorizando la entrega a sus familias de varios dementes.

Varios

Conceder varios ingresos en el Hospital y Expositos.

Córdoba

Aprobar las cuentas que ramiten los Directores de los cuatro establecimientos benéficos de las raciones suministradas durante la segunda quincena del mes de Marzo y primera de Abril.

Aprobar tres relaciones de vales por suministros durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Aprobar factura de suministro de aguas realizada por el doctor Marín desde el 5 de Enero al 22 de Febrero.

Aprobar cuenta del suministro de agua potable al Hospital de Agudos durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Aprobar factura del gasto ocasionado para la pintura de tres puertas en la Casa Expositiva.

Aprobando las facturas de fluido eléctrico suministrado a los cuatro Establecimientos de beneficencia, Museo de Bellas Artes y Gobierno civil, durante el mes de Marzo y las de gas suministrado durante dicho mes a la Diputación y Hospital de Agudos.

Aprobar cuenta del director de Expositivos por traslaciones durante el mes de Marzo y que reintegre a la Caja provincial el saldo que le resulta en contra.

Autorizar la adquisición del material quirúrgico con destino al Hospital de Agudos.

Autorizar al director del Hospital de Agudos para que adquiera artículos de ferreteria.

Autorizar al director del Hospital de Crónicos para reparaciones de las camas.

Autorizar al director del Hospital de Crónicos para adquirir material de oficina.

Aprobar recibo presentado por el Presidente de la Sociedad de partícipes en las aguas del venero de Santo Dominguito.

Aprobar las cuentas rendidas por el Conserje de la Corporación, Arquitecto provincial, director del Museo Arqueológico provincial y por el Bibliotecario provincial.

Varios

Aprobar cuentas rendidas por los Ayuntamientos de Lucena, Palma del Río y Castro del Río de bagajes facilitados durante el cuarto trimestre de 1922-23.

Córdoba

Aprobar señalamiento de precios medios para el mes de Marzo.

Varios

Aprobar la realización de obras en varias carreteras provinciales.

Palma del Río

Aprobar la recepción de obras realizadas en el ramal de la carretera de Palma del Río.

Córdoba

Conceder una subvención de 250 pesetas con destino a premios para la exposición de aceites.

Conceder 250 pesetas para premios de la exposición de Artes y concurso de fotografías.

La Rambla

Aprobar expediente de premio segundo contra el Ayuntamiento de La Rambla por débitos del 4.º trimestre de contingente provincial del año 1922-1923.

Varios

Declarar la responsabilidad del Alcalde y Concejales de los Ayuntamientos de Biens, Palma del Río, Villanueva, Encinas Reales, Priego, Obispo, Santaella, La Rambla y El Viso por débitos del Contingente provincial del 4.º trimestre de 1922-23 y del de Santa Eufemia por el tercero y cuarto del mismo año.

(Continuará)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.622

Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan, he acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararlos incurso en el apremio del único grado, y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierte en la tramitación de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Nombres de los deudores.—Conceptos.—Presupuestos.—Dietas.—Débito.

Francisco Serrano Alba, Responsabilidad personal, 1922-24, 8 pesetas, 7.164'94 pesetas.

Salvador Yuste Espejo y Francisco J. López Serrano, ídem, ídem, 8, pesetas 21.253'75.

Francisco Serrano Alba y José Fernández Alvaraz, ídem, ídem, 4, pesetas 1.157'72.

Salvador Yuste Espejo, ídem, ídem, 8, 27.217'21 pesetas.

Córdoba 13 de Noviembre de 1923.

—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Depositaría de Fondos Municipales

DE VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.508

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1923-24

Cuenta del primer trimestre del año de 1923-24, que rinde al Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber

Primera parte.—Cuenta de Caja Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 576'29 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 6.364'78.

Cargo, 6.941'07.

Datos por pagos verificados en igual trimestre, 4.350'60.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 2.590'47.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

3 Impuestos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1.087'95 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.087'95 pesetas.

8 R sumas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 576'29 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 576'29 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Operaciones realizadas en este trimestre, 5.276'83 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 5.276'83.

Cargo.—Operaciones realizadas en este trimestre, 6.941'07 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre 6.941'07 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Operaciones realizadas en este trimestre, 405 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 405 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Operaciones realizadas en este trimestre pesetas 769; total de las operaciones hasta este trimestre, 769 pesetas.

4 Instrucción pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 273'75; total de las operaciones hasta este trimestre, 273'75 pesetas.

5 Beneficencia.—Operaciones realizadas en este trimestre, 578'30 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 578'30 pesetas.

9 Cargas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 2.103'86 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.103'86 pesetas.

11. Imprevistos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 220'70 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 220'70 pesetas.

Data.—Operaciones realizadas en este trimestre, 4.350'60 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 4.350'60.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unían a la cuenta general definitiva del año.

En Villanueva del Rey a 5 de Octubre de 1923.—El Depositario, Manuel Domínguez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Villanueva del Rey a 5 de Octubre de 1923.—El Regidor Interventor, José Berengena.—El Secretario, Enrique Baños.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Herrera.

DE LA RAMBLA

Núm. 4.618

Año de 1923-24.—Mes de Noviembre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capitales del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prevenido en el ar-

tículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.741'64 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, 1.262'91 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.615'35 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, 224'16 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 952'58 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.845'83.

Capítulo 7.º—Corrección pública, 724 pesetas.

Capítulo 8.º—Cargas, 3.759'52 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 333'33 pesetas.

Total, 15.459'22 pesetas.

La Rambla 2 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Rafael Loyola.—El Secretario, G. Escribano.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión de doce del mismo mes.—El Secretario, G. Escribano.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Loyola.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 4.662

Aprobada en principio por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública celebrada el día 12 del actual, la matriz para la exacción del arbitrio del cuarenta por ciento sobre la renta que satisfacen los Casinos y Circulos de recreo en el ejercicio económico de 1923 a 24, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días para las reclamaciones que pudieran interponerse.

Córdoba 21 de Noviembre de 1923.—A. Pineda.

Sección Administrativa de primera Enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 4.299

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por don José López Carrito, maestro nacional y vecino de Palma del Río, se ha presentado instancia en la Inspección de primera enseñanza de esta provincia, solicitando la apertura de un establecimiento no oficial de primera enseñanza en mencionado pueblo, calle de Alamillos sin número acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo cual se hace público por este medio para que los que tengan alguna reclamación que formular contra dicha apertura la presenten ante el señor Alcalde del referido pueblo de Palma del Río, en el término de quince días, tras de las citadas instancias han de ser

darse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El centro de enseñanza en la escuela cuyo régimen es colindante, es como sigue:

Asignaturas elementales que rigen en referida escuela:

Letra, escritura, gramática, ortografía práctica, geografía, historia de España, aritmética y geometría, ciencias físicas y naturales y sobre todo doctrina cristiana e Historia Sagrada.

Los libros de texto según el artículo 6.º del Reglamento son los siguientes:

Lectura, métodos de Jiménez Aroca; Escritura sistema Hernando; Gramática la Real Academia Española; Ortografía práctica e escritura al dictado y Geografía de Saturnino Calleja; Historia de España, Calleja; Aritmética y Geometría, Calleja; Ciencias físicas y naturales, Hernando; Doctrina Cristiana Ripart; Historia Sagrada, Fleury.

Los documentos de filiación y de buena conducta y residencia son también como siguen:

Por Francisco Molero Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que don José López Cardito, de treinta y seis años de edad, casado, de esta vecindad, domiciliado en calle Batallas número 4, ha observado y observado una intachable conducta mereciendo por tanto un buen concepto en la población.

Y para que así lo pueda acreditar en el expediente de apertura de una escuela privada a su cargo, le expido el presente en Palma del Río a veinte de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Molero Ruiz, Rubricado.

Córdoba 28 de Octubre de 1923.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

AYUNTAMIENTOS

GUADALCÁZAR

Núm. 4.661

Por Petición Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que existiendo desde hace más de treinta años un solar con unos cien metros cuadrados en la calle Nueva de esta población lindante por su izquierda estando con casa de don Manuel Sánchez Rejano y por su derecha hace esquina con la salida de la Ronda, el Ayuntamiento de mi presidencia, usando de las facultades que le conceden los artículos quinientos cuarenta y seis y mil novecientos sesenta y tres del Código civil, ha acordado se edifique sobre dicho solar en pró del ornato público a cuyo fin las personas que se consideren con derecho a dicho solar podrán reclamar ante esta Alcaldía en el plazo de ocho días, bien entendido que una vez transcurrido este, perderán toda opción al mismo por considerarse que renuncian.

Guadalcázar diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Petición Aguilar.

CARCABUEY

Núm. 4.648

Don José M.ª Marías Caracuel, Alcalde constitucional de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: Que a instancias de Remigia Garrido Bonilla y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas de su hijo el mozo Antonio Torres Garrido, que será alistado en el próximo año, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años del hermano de este Rafael Torres Garrido, hijo de Antonio y Remigia natural de Córdoba, de veinte y seis a veinte y siete años, que estaba soltero y de oficio pajarero, que se ausentó de su familia, residiendo en Córdoba hace sobre quince años, que leé su última residencia en España, a fin de notificar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de reclutamiento y reemplazo del ejército se publica este edicto y se surge a cualquier persona que tenga noticias del paradero actual o durante los últimos diez años, del expresado individuo, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Carcabuey 16 de Noviembre de 1923.

—José María Marías.

Juzgados

CÓRDOBA

Núm. 4.664

Don Francisco Fernández Marín, Juez municipal del Distrito de la Dársena de esta capital y accidental de primera instancia del mismo.

Hago saber: Que en virtud de presente y otros de igual tenor, se saca a pública subasta el inmueble que a continuación se describe, embargado en los autos ejecutivos que pendan en este Juzgado a instancia del Procurador don Ramón Jiménez Rodán, en nombre de la Sociedad Garbiza Hermanos Yermo y Compañía contra don Ciriano Morales Garavantes, sobre cobro de pesetas:

Una cuarta de villa sita en el término de Valdepeñas (Ciudad Real), al sitio cas de Calero, a la izquierda del camino de la Torre de Juan Abad, de dos mil trescientas veintidós y tres olivos plantados en una hectárea, treinta y nueve áreas y ochenta y dos centiáreas; linda al Sur, con dicho camino; Poniente, villa de don Ramón Tojastro; Norte y Saliente, otra de herederos de don Gregorio Morales, cuya finca se encuentra sembrada de la actualidad con dos mil trescientos ochenta y nueve olivos y ha sido apreciada por el Perito don Carlos Delgado Maroto, en la cantidad de mil setecientos cuarenta pesetas.

La subasta del referido inmueble tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número, el día veinte de Diciembre, a las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Sirve de tipo para la subasta el mismo del precio y no se ad-

mitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo, pudiendo hacerse a calidad de cederse el remate.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo por que sale a subasta a finca, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido de celebrarse el remate excepto el que corresponda al mejor postor que se conservará en depósito como garantía o parte de precio.

Tercera. Los títulos de propiedad se encuentran suplidos por el certificado del Registro de la propiedad unido a las actuaciones debiendo los licitadores conformarse con ello sin exigir otro alguno.

Córdoba diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Fernández—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.

LUCENA

Núm. 4.650

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgo, Licenciado en derecho y Jefe municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de diligencias de ejecución de sentencia firme recaída en autos juicio verbal civil promovido por don Ramón Cuevas López contra don José María, don Agustín, don Adelaida Margarita, don Fernando y don María de los Dolores del Val y Ruiz del Portal, se saca a pública subasta el derecho real siguiente:

Primero. Nada propiedad de la sexta parte de la casa número cuarenta y cuatro de la calle San Francisco de esta ciudad, que ha sido valorada en sesenta pesetas.

Segundo. Nada propiedad de la sexta parte de la casa número setenta y tres de la calle San Francisco de esta ciudad, valorada en cincuenta y cinco pesetas.

Tercero. Nada propiedad de la sexta parte de la casa número setenta y nueve de la calle San Francisco de esta ciudad, valorada en cincuenta y dos pesetas.

Cuarto. Nada propiedad de la sexta parte de la casa número ochenta y ocho de la calle Ancha de esta ciudad, valorada en cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Diciembre en la Sala Audiencia de este Juzgado a las diez de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento en efectivo del valor del derecho real.

No se han presentado ni suplido los títulos de propiedad de dicho derecho, el cual se halla libre de cargas.

Dado en Lucena a veinte de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—

Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—Por mandado de su señoría: José María Sarabia, Secretario Suplente.

POSADAS

Núm. 4.665

Don Miguel Llamas Rosales, Jefe de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Enrique Villalba y de Jesús en nombre y representación de don Guillermo Jiménez de la Cruz, vecino de Palma del Río, contra don Francisco Diego Martín de la misma vecindad sobre cobro de veinte y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesetas de principal, cuarenta y seis pesetas veinte céntimos importe de los gastos de protesto, dos mil pesetas para intereses legales y ocho mil pesetas para costas y gastos, en los cuales he mandado sacar a pública subasta por término de veinte días y tipo de su sección la finca siguiente embargada en referido procedimiento:

Una suerte de olivar de monte bajo señalada con el número doscientos ochenta y cinco de las de su barrio, situada en la villa de Fuente Palmera, a su quinto departamento rural, distrito de la aldea de Fuente Carretero, que consta de diez y nueve fanegas y cuatro celemines, equivalentes a doce hectáreas, ochenta y tres áreas y cuarenta centiáreas, que linda por Oriente con el carril de la Jara, al Norte, olivares de dicho pago, por el Poniente, con la vareda denominada la Jara y por el Mediodía con tierras del cortijo Malabrera, habiendo sido valorada en la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesetas.

Y para la celebración del remate se ha señalado el día catorce del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la plaza baja de las Casas Consistoriales de esta villa, adivir en los:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que los títulos de propiedad de referida finca han sido suplidos con certificación del Registro de la Propiedad de este partido que está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarse los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Posadas a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Impreso y lit. "La Verdad"—Librería 2ª